



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE  
CONTUMAZÁ**  
**GERENCIA MUNICIPAL**



"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 093-2020-MPC

Contumazá, 23 de octubre del 2020.

VISTO: El Informe N° 932-2020-MPC/SGBS/GDUR y anexos presentado por el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Provincial de Contumazá (en lo sucesivo la Entidad), en el cual solicita se designe la Comisión de Recepción de la Actividad de Intervención Inmediata mediante acto resolutorio;

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativas en materias de su competencia conforme lo dispone el artículo 194° de la Constitución Política del Perú en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y de acuerdo con el segundo párrafo del artículo II del Título Preliminar de acotada Ley, esta autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la Actividad de Intervención Inmediata denominada "Limpieza y Mantenimiento del Camino de Herradura Taya del Colal y Shamon, distrito de Contumazá, provincia de Contumazá, Región Cajamarca" (en lo sucesivo Ali) se rige, por la segunda versión actualizada de la "Guía Técnica para las Actividades de Intervención Inmediata dirigida a Organismos Ejecutores, en el marco del Decreto de Urgencia N° 070-2020" aprobado por Resolución Directoral N° 085-2020-TP/DE (en adelante sólo Guía Técnica), cuya observancia y aplicación es de carácter obligatorio por parte de la Municipalidad Provincial de Contumazá en su condición de Actor Involucrado como Órgano Ejecutor de la Ali.

Que, de acuerdo con el numeral 3.1 de la Guía Técnica, una de las actividades posteriores a la ejecución de la Ali lo constituye, la Conformación del Comité y suscripción del Acta de Recepción de la Ali, y el numeral 3.1.1 con respecto a dicha actividad señala que: *"Concluida la actividad, el OE designará una Comisión de Recepción de la Actividad, la cual estará conformada por el Representante de Obras del OE (presidente; Ingeniero o Arquitecto colegiado), un representante del área de administración del OE, y el SA, que actuará como asesor de la Comisión; ésta debe conformarse en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles de recibida la comunicación de Término de la Ali dado por el SA. El plazo para constituirse al lugar de la Ali y suscribir el Acta de Recepción, no deberá excederse de tres (3) días hábiles luego de la conformación del comité de recepción, en la cual se verificará las partidas y los metrados señalados en la Ficha Técnica declarada elegible/modificada. Una copia del Acta de Recepción de la Actividad deberá ser remitida vía correo electrónico a la Unidad Zonal el mismo día de suscrita la misma. En caso que el Comité de Recepción detecte observaciones, el RT tendrá un plazo máximo de tres (3) días hábiles para el levantamiento de las mismas y dicho Comité en un plazo máximo de dos (2) días hábiles verificará la subsanación de las observaciones y suscribirá el Acta de Recepción de la Actividad y la remitirá a la Unidad Zonal vía correo electrónico. caso contrario de no cumplirse con los plazos indicados para la suscripción y remisión del Acta de Recepción de la Ali, se procederá a comunicar al Órgano de Control Institucional correspondiente y las demás acciones que resulten pertinentes".*

Que, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural mediante el Informe N° 932-2020-MPC/SGBS/GADUR y en atención a la documentación sustentatoria que adjunta a su informe, solicita que la Entidad mediante acto resolutorio designe al Comité de recepción de la Ali, toda vez que el supervisor de la actividad, Ing. Jeyson Francis Vigo Paredes mediante la Carta N° 021-2020-JFVP, de fecha 15 de octubre del 2020, recepcionado el mismo día, mes y año con el expediente N° 2536, y en base a lo registrado en el asiento 063 del cuaderno de obra en el cual se anotó el término de la actividad, comunica a la





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE  
CONTUMAZÁ  
GERENCIA MUNICIPAL**



**“AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD”**

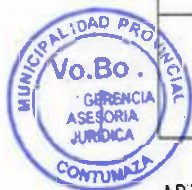
Entidad la culminación de la AII para que se conforme el Comité de Recepción de la Actividad, circunstancia que es validada por el Responsable de la División de Obras y Liquidaciones a través de su Informe N° 179-2020-MPC/SLTM/RDOL. Entonces, en atención a lo expuesto, y a fin de recibir la AII a satisfacción de la Entidad es viable y necesario atender lo solicitado por el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural y en consecuencia corresponde formalizar mediante el presente acto resolutivo la designación Comité de Recepción de la Actividad observándose la conformación que establece la Guía Técnica, órgano que deberá cumplir con los plazos y las actividades dispuestas en la Guía Técnica.

Por los considerandos mencionados y de conformidad con el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 29792 en concordancia con el Reglamento de Organización y Funciones-MOF- de la Municipalidad Provincial de Contumazá y la Resolución de Alcaldía N° 125-2020-MPC.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** CONFORMAR LA COMISION DE RECEPCION de la Actividad de Intervención Inmediata (AII) denominada “Limpieza y Mantenimiento del Camino de Herradura Taya del Colal y Shamón, distrito de Contumazá, provincia de Contumazá, Región Cajamarca”, la cual quedará integrada de la siguiente manera:

CARGO	NOMBRES	CARGO
PRESIDENTE	ING. SEGUNDO LEONARDO TERAN MENDOZA	RESPONSABLE DE LA DIVISION DE OBRAS Y LIQUIDACIONES
INTEGRANTE	TEC. JOSE ROBERTO NARRO VEGA	ESPECIALISTA EN CONTRATACIONES DE LA UNIDAD DE LOGISTICA Y SERVICIOS GENERALES
ASESOR DE LA COMISION	ING. JEYSON FRANCIS VIGO PAJARES	SUPERVISOR DE LA AII



**ARTICULO SEGUNDO:** ESTABLECER que la Comisión de Recepción de la Actividad conformada por el artículo primero de la presente deberá sujetarse a los dispuesto en los numeral 3.1 y 3.1.1 de la Guía Técnica para las Actividades de Intervención Inmediata dirigida a Organismos Ejecutores, en el marco del Decreto de Urgencia N° 070-2020” aprobado por Resolución Directoral N° 085-2020-TP/DE, para la recepción de la AII.

**ARTICULO TERCERO:** DISPONER que, la Gerencia Municipal tome y adopte las medidas necesarias para hacer efectivo el cumplimiento de la presente resolución.

**ARTICULO CUARTO:** DISPONER que Secretaría General, bajo responsabilidad, publique y/o notifique la presente resolución con las formalidades establecidas por Ley, a cada uno de los miembros de la Comisión, así como a los órganos competentes de la Municipalidad Provincial de Contumazá, para los fines de ley, y ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de la Información, publique la presente Resolución en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Contumazá.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.**

Econ. Germán Herrera Aparcana  
GERENTE MUNICIPAL